



**Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación, adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado del Programa Único I+D 6G 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Entre los objetivos generales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia figuran el impulso a la transformación digital y el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, incluyendo actuaciones dirigidas a impulsar la I+D+i, que es un factor crítico para incrementar la productividad y competitividad del país.

La Inversión 6 del componente 15 (C15.I6) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge, entre otras medidas, medidas de apoyo a la I+D+i empresarial que están centradas en las fases de aplicación de nuevo conocimiento para el desarrollo y mejora de tecnologías que incrementen la resiliencia y capacidad competitiva a medio y largo plazo de las empresas españolas, acelerando el desarrollo de ecosistemas de innovación en 5G y 6G y también de ciberseguridad 5G.

Al amparo de la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a la I+D relacionada con las tecnologías 5G avanzado y 6G para los ecosistemas de innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información, ha elaborado la presente convocatoria.

Los objetivos fundamentales que persigue esta convocatoria del Programa UNICO I+D 6G 2023 fueron definidos en la mencionada orden de bases reguladoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Agenda Digital de España "España Digital 2026", documento que actualiza las actuaciones definidas como hoja de ruta en la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia de Impulso de la Tecnología de 5G. El objetivo principal es contribuir a la creación de un ecosistema de I+D e innovación en torno a 5G avanzado y 6G en España que involucre a todos los actores, tanto sector público como sector privado. Para ello, esta convocatoria engloba la concesión de ayudas públicas para la financiación de infraestructuras de investigación y adquisición de equipamiento científico-técnico necesario para las tecnologías 5G avanzado y 6G, así como la financiación de proyectos de I+D en 5G avanzado liderados por empresas españolas. A continuación, se detallan las características de los dos subprogramas de ayudas públicas al amparo de esta convocatoria:

a) Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico: se incluyen ayudas públicas destinadas a financiar infraestructuras de investigación y la

adquisición de equipamiento científico-técnico, necesarios para la ejecución de la investigación de calidad en el ámbito de las tecnologías 5G avanzado y 6G. Los potenciales beneficiarios de las ayudas de este subprograma son los organismos de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, entendiéndose como tales, según la normativa comunitaria de ayudas de Estado, aquellas entidades cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Los proyectos a los que va dirigido este subprograma deberán ser individuales y presentar un presupuesto mínimo de 300.000 euros y máximo de 2.000.000 euros. La intensidad de ayuda podrá ser de hasta el 100%. Las ayudas de este subprograma, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no tendrán la consideración de ayudas de estado y quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado: incluye la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en 5G avanzado, con un nivel de madurez tecnológica intermedio, liderados por empresas españolas. De este modo se favorecerá la creación de un ecosistema con sede en España que atraiga la inversión, que propicie la aparición de startups y empresas innovadoras para el desarrollo de equipamiento y servicios en 5G avanzado, que genere empleo y puestos de trabajo estables y de alta calidad. Se espera asimismo lograr una intensa colaboración público-privada. Los proyectos a los que va dirigido este subprograma deberán ser individuales y presentar un presupuesto mínimo de 300.000 euros y máximo de 2.000.000 euros. La intensidad de ayuda permite obtener hasta un máximo del 80% de subvención. Las ayudas concedidas a proyectos incluidas en este subprograma respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Entre los criterios de valoración, se hará especial hincapié en el impacto de los proyectos en los siguientes factores:

- Reducir la brecha de género en el ámbito de la I+D en Telecomunicaciones, en cuanto a empleo y liderazgo.
- Favorecer la transición ecológica y la reducción de la huella de carbono.
- La difusión de resultados y conocimiento.
- La generación de empleo neto y de calidad en España.



Procede, por tanto, aprobar esta convocatoria de ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación y adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado, del «Programa UNICO I+D 6G 2023», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### *Primero. Convocatoria.*

1. La concesión de ayudas de la presente convocatoria se regula según lo establecido en la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a la I+D relacionada con las tecnologías 5G avanzado y 6G para los ecosistemas de innovación, y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación, adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado del Programa Único I+D 6G 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante “bases reguladoras”

Se dicta para cumplir con la necesidad de contribuir a la consecución de los objetivos contenidos en los hitos CID #243 y #244 sobre el «Despliegue de la tecnología 5G». Con los subprogramas de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico y de proyectos I+D en 5G avanzado se dará respuesta al programa de apoyo a la I+ D relacionada con las redes 5G y 6G para los ecosistemas de innovación y los ecosistemas de ciberseguridad 5G. Se estima que con dichos subprogramas se apoyará al menos a 47 de los 200 proyectos recogidos en el hito CID #243. Así mismo, se obtendrán las pruebas documentales necesarias para satisfacer los mecanismos de verificación contenidos en el Anexo I del documento Operational Arrangements, para los objetivos #243 y #244.

#### *Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada*

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 62 millones de euros en subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.49OF.746, 27.50.49OF.759 y 27.50.49OF.77019 del presupuesto de gastos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para el año 2023, distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico: 12,4 millones de euros.
  - b) Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado: 49,6 millones de euros

2. Se permitirá el trasvase de fondos entre los distintos subprogramas indicados en los apartados anteriores.

La distribución de las ayudas por aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado, con carácter estimativo, es la siguiente:

APLICACIÓN (SERV/PROG/CONC)	S/P	2023
27.50.49OF.746	S	6.200.000,00
27.50.49OF.759	S	6.200.000,00
27.50.49OF.77019	S	49.600.000,00
TOTAL		62.000.000,00

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### Tercero. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los siguientes subprogramas:
  - a) Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico: tiene como finalidad construir, proveer y actualizar las infraestructuras científicas y técnicas y el equipamiento científico-técnico para la ejecución de la investigación de calidad en el ámbito de las tecnologías 5G avanzado y 6G.
  - b) Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado: tiene como finalidad la financiación de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental en materia de 5G avanzado, según se definen en los anexos I y II de las bases reguladoras, en los que se produzca un impulso sustancial en el grado de madurez tecnológico.
2. La concesión de ayudas de la presente convocatoria se regula según lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y se dicta para cumplir con la necesidad de contribuir al objetivo de desarrollar un ecosistema de investigación e innovación con sede en España en torno a las tecnologías 5G avanzado y 6G, permitiendo el desarrollo de nuevos servicios inteligentes que faciliten la transición digital y ecológica de nuestra economía.

*Cuarto. Características de las ayudas: modalidad, régimen de concesión y solvencia exigible.*

1. La modalidad de la ayuda será la de subvención, tal como se recoge en el Artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas. El límite de las ayudas se regula en el Artículo 10 de las mismas bases reguladoras de estas ayudas.
2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el Artículo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.
3. La solvencia económica y profesional de los solicitantes del Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado se evaluará conforme a los criterios reflejados en el artículo 6.5 de las bases reguladoras.

*Quinto. Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se recogen en el artículo 9 de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. En el Anexo 2 de la presente convocatoria se recogen las instrucciones sobre inversiones y gastos financiables.

*Sexto. Subcontrataciones*

1. Los proyectos podrán contar con las subcontrataciones a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas con las condiciones allí establecidas.
2. Adicionalmente, en el Anexo 3 se recogen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones para esta convocatoria. En todo caso, la empresa objeto de la subcontratación deberá reunir los requisitos de solvencia técnica establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

*Séptimo. Mecanismos de notificación, publicación o envío de documentación*

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de todos los procedimientos.
2. La presentación de la documentación exigida se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es>). Las instrucciones para la presentación de solicitudes se publicarán en el Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://portalayudas.mineco.gob.es>). El acceso a los trámites posteriores de cada fase del procedimiento se realizará a través de la sede electrónica descrita anteriormente y la información necesaria estará disponible en dicho Portal de Ayudas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.
4. En todos los formularios electrónicos que se remitan, el declarante y el firmante de una declaración deben ser la misma persona o tener poder suficiente para obligar a la entidad a la que representa. En caso de que el firmante fuera persona distinta de la que firmó la solicitud de la ayuda, se deberá aportar copia en formato “pdf” (portable document format) del poder que acredite que puede ejercer dicha representación.
5. En el caso de representación mancomunada, se deberá aportar copia de la solicitud en formato PDF (portable document format), firmada por todos los representantes legales mediante AutoFirma o Valide.
6. Para la firma electrónica se utilizará la aplicación Autofirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>) y los documentos firmados deberán estar con extensión .xsig, debiendo para ello usar el formato de firma XAdES (XML Advanced Electronic Signatures).

La aplicación Autofirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y demás documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos referidos deberán tener el formato PDF (portable document format) y los documentos firmados deberán estar en formato XAdES, debiendo el firmante del documento hacer llegar al beneficiario el documento con extensión xsig generado al firmar.

7. Las publicaciones a las que se refiere el artículo 15.5 de las bases reguladoras se realizarán en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
8. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales por comparecencia en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 41 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
9. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, cualquier plazo relacionado con la misma se contabilizará a partir de la fecha de la publicación de la notificación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

10. En particular y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CAPITULO II

### **Disposiciones específicas del Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico**

#### *Octavo. Beneficiarios y modalidades de participación.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los organismos de investigación y difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación incluidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de estas ayudas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidos y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que estén necesariamente incluidos en la siguiente relación:
  - a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  - b) Las universidades públicas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e inscritas en el Registro creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
  - c) Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal.
2. Las entidades beneficiarias, con independencia de su naturaleza jurídica, deberán formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los proyectos deberán desarrollarse en la modalidad individual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de las bases reguladoras.
4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y requisitos recogidos en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras.

### *Noveno. Características de las actuaciones.*

1. Serán objeto de ayuda las actividades consistentes en la adquisición de equipamiento científico-técnico de última generación en el ámbito de las tecnologías 5G avanzado y 6G, su instalación y puesta en funcionamiento, así como la adquisición, construcción, montaje, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mejora y actualización de infraestructuras científico-técnicas de I+D+i para 5G avanzado y 6G.
2. El coste total de inversión de cada proyecto deberá ser mayor o igual a 300.000 euros y menor o igual a 2.000.000 euros. No se admitirán, en un mismo proyecto, varios elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a 300.000 euros.
3. El período de ejecución de la actuación estará comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el 30 de junio de 2025, salvo las prórrogas contempladas en el artículo 32.1 de las bases reguladoras de estas ayudas.
4. La infraestructura y el equipamiento científico-técnico no podrá utilizarse nunca para la realización de las actividades económicas de la entidad, excepto que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 del artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01)
5. Los beneficiarios de estas ayudas se comprometerán mediante declaración responsable a no utilizar los bienes subvencionados para la realización de actividades de uso económico, en los términos establecidos en el anterior apartado y a utilizar las infraestructuras de investigación y el equipamiento científico-técnico subvencionado para la investigación en el campo de las tecnologías 5G avanzado y 6G.
6. Con el objetivo de favorecer la creación de un ecosistema en torno a las tecnologías 5G y 6G, la resolución de concesión establecerá obligaciones de uso compartido de las infraestructuras y equipamientos científico-técnicos subvencionados para las entidades beneficiarias.
7. En la aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harm-DNSH), se estará a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de



la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».

No se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente («principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Además, en aquellas actuaciones que contemplen obras se garantizará, en función de las características de la misma, que no se perjudique al objetivo medioambiental de transición hacia una economía circular y, en particular, que se adopten medidas pertinentes respecto a la prevención, reutilización y el reciclaje de residuos de construcción y de demolición.

Con respecto al etiquetado verde y digital, conforme con el anexo VII del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, esta actuación, englobada en la inversión I6 del componente C15, contribuye en un 100 por ciento a la consecución del objetivo global para la transición digital del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia y en un 0 por ciento al objetivo de transición verde, correspondiéndole el campo de intervención digital 054bis.

#### *Décimo. Intensidad máxima de ayuda*

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas podrán cubrir hasta el 100% de los costes directos. En todo caso, el coste total de inversión de cada proyecto de infraestructura y equipamiento científico-técnico deberá respetar los límites mínimo y máximo establecidos en el apartado 2 del artículo Noveno de esta convocatoria.

#### *Undécimo. Garantías*

De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de este Subprograma quedan exonerados de la constitución de garantías.

## CAPÍTULO III

### Disposiciones específicas del Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado

#### *Duodécimo. Beneficiarios y modalidades de participación.*

1. Podrán ser beneficiarios, tal y como se definen en el artículo 5 de las bases reguladoras de estas ayudas, las empresas, excepto:
  - a) Las entidades del sector público.
  - b) Las entidades privadas constituidas jurídicamente con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, salvo que procedan de otras preexistentes por cambio de denominación, fusión (por absorción o cesión) y escisión de sociedades, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
  - c) Las entidades sin ánimo de lucro que ejerzan actividad económica.
2. Los proyectos deberán desarrollarse en la modalidad individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.
3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y requisitos recogidos en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras.
4. Los beneficiarios tendrán la obligación de informar de las modificaciones estructurales societarias que se produzcan desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la devolución de la cuantía que en su caso sea exigida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de las bases reguladoras de estas ayudas.

#### *Decimotercero. Características de las actuaciones.*

1. Podrán recibir ayudas los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, según se definen en el anexo I de las bases reguladoras de estas ayudas, en materia de 5G avanzado.
2. El grado de madurez de las tecnologías se medirá utilizando el modelo de los «Technology Readiness Levels» (en adelante, TRL); estando este subprograma enfocado a proyectos en TRLs 3 a 6, estableciéndose los proyectos de investigación industrial en TRLs 3 y 4 y los proyectos de desarrollo experimental en TRLs 5 y 6, según las definiciones del Anexo 1 de esta convocatoria.
3. Los ámbitos temáticos en los que pueden encuadrarse los proyectos se definen en el anexo II de las bases reguladoras de estas ayudas.
4. Los proyectos deberán tener un presupuesto mínimo de 300.000 euros y un máximo de 2 millones de euros.
5. Se considerará plazo de ejecución del proyecto al periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización del



proyecto, que no podrá ser superior al 30 de junio de 2025, salvo las prórrogas contempladas en el artículo 32.1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

6. No se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente («principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

*Decimocuarto. Intensidad máxima de ayuda*

1. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar los siguientes máximos:

Tipo de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo VII de las bases reguladoras de estas ayudas, la intensidad de la ayuda podrá aumentar en 15 puntos porcentuales, hasta una intensidad máxima de ayuda del 80 por ciento de los costes subvencionables si se cumple la siguiente condición:
  - a) Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de datos de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
3. En tal caso, las entidades que participen en este subprograma podrán obtener los siguientes importes máximos de subvención, expresados como porcentaje del presupuesto financiable, de acuerdo con el tipo de entidad y el criterio de madurez tecnológica:
  - a) Proyectos de investigación industrial: 80 % para pequeñas empresas, 75 % para medianas empresas y 65 % para grandes empresas.

- b) Proyectos de desarrollo experimental: 60 % para pequeñas empresas, 50 % para medianas empresas y 40 % para grandes empresas.

A continuación, se presenta una tabla con la relación de las intensidades de ayudas máximas de acuerdo a la descripción anterior:

Tipo de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas
Proyectos de investigación industrial	65%	75%	80%
Proyectos de desarrollo experimental	40%	50%	60%

4. Para dicho incremento de la intensidad de ayuda se tendrán en cuenta todos los criterios relacionados con la difusión de resultados y que se recogen en el criterio de impacto socioeconómico en el Anexo 6.B.7 de esta convocatoria. Cuando se obtenga el 90% de la puntuación en dichos criterios relativos al plan de difusión, la intensidad de ayuda será la indicada en la tabla del apartado 3 anterior. En caso contrario, no se obtendrá tal incremento de la intensidad de ayuda y se aplicará la tabla recogida en el apartado 1 de este artículo.

#### *Decimoquinto. Garantías*

1. El régimen de garantías se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. Para la presente convocatoria, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales librará un único pago, de manera anticipada, según lo especificado en el artículo 33.2 de las bases reguladoras de estas ayudas.

La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente al mismo.

3. El plazo para la constitución de las garantías será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.
4. La garantía no se entenderá constituida hasta su presentación y validación ante la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. La aportación de los resguardos de constitución de garantías, ante la División de Programación Económica y Contratación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, deberá realizarse dentro del plazo establecido.
6. La falta de constitución de garantías en el plazo establecido se entenderá como una renuncia por parte del beneficiario a la ayuda concedida, siendo de aplicación lo especificado en el artículo 17 de las bases reguladoras.

## CAPÍTULO IV

### Concesión de la ayuda

#### *Decimosexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión son los establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras de estas ayudas.

#### *Decimoséptimo. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 21 de marzo de 2023 hasta el 13 de abril de 2023 a las 13:00 horas.
2. En el Anexo 4 de esta convocatoria se detalla la documentación a presentar en las distintas fases del procedimiento de concesión.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano. Aquella documentación que según el Anexo 4 se indique que deberá estar firmada, lo deberá estar digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado.
4. En el caso de que se presente más de una solicitud para un mismo proyecto por un mismo solicitante, prevalecerá la última cronológicamente presentada.

#### *Decimoctavo. Procedimiento, criterios y órganos de evaluación*

1. La evaluación en relación al procedimiento y los órganos de evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras de estas ayudas y, adicionalmente, con lo indicado en el Anexo 6 de esta resolución.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24.2 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes que se presenten a esta convocatoria podrían ser objeto de informes técnicos que se realizarán por entidades cualificadas para la evaluación científico-técnica y económica-social de las solicitudes, así como de la calificación crediticia de las entidades.

*Decimonoveno. Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.*

1. Si el proyecto o la entidad solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa para adquirir la condición de beneficiaria o para concurrir a la ayuda, se le notificará mediante la publicación de la resolución provisional de inadmisión. Se concederá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación anterior para la subsanación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
2. De acuerdo con el artículo 26.2 de las bases reguladoras, no se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de los documentos aportados en la solicitud, siempre que sean determinantes para la evaluación. Únicamente se admitirán documentos que, debiendo formar parte de la solicitud y teniendo validez antes de la fecha de presentación de la misma, no hayan sido presentados con la solicitud, a excepción de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del apartado 2, letra e, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Vigésimo. Características de la resolución y plazo de notificación de la concesión*

1. Una vez realizada la evaluación, las fases siguientes se ajustarán a lo establecido en el artículo 29, artículo 30 y artículo 31 de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses desde la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.
4. De conformidad con el artículo 31.5 de las bases reguladoras de estas ayudas, la resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición según lo previsto en el artículo 41 de las citadas bases reguladoras.

**Vigésimo primero. Pago**

1. El pago se ajustará a lo establecido en el artículo 33.2 de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se librá en un pago único y de forma anticipada, con carácter general, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.
3. El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras.

El pago queda igualmente condicionado a la comprobación por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los señalados en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse en ninguna de las situaciones concursales previstas en dicho artículo.

El pago de la ayuda también estará supeditado a que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya sea en concepto de devoluciones de las cuotas de amortización o bien por haber incurrido en alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá para que, en el plazo de 5 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la oportuna documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

## CAPÍTULO V

### Seguimiento del proyecto

**Vigésimo segundo. Cambios de beneficiario por modificación estructural**

1. El cambio de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural, entendida como la fusión (por absorción o cesión), la escisión o el cambio de código de identificación fiscal, se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de las bases reguladoras.

2. La solicitud de autorización previa al órgano instructor, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital utilizando el trámite disponible a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo Séptimo de esta Convocatoria.

*Vigésimo tercero. Modificaciones de la resolución de concesión*

1. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas, se podrán realizar modificaciones de la resolución de concesión conforme al artículo 32 de las bases reguladoras de estas ayudas.
2. Para las modificaciones que requieran de autorización previa, la solicitud de modificación deberá presentarse, salvo causa de fuerza mayor, al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva y al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a través de la sede electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo Séptimo de esta Convocatoria.
3. El órgano designado resolverá la aceptación o no de la modificación en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.
4. En el caso de que la modificación solicitada suponga una disminución del presupuesto financiable, implicará la devolución parcial o total de la ayuda, según los porcentajes de ayuda concedida. Se hará constar dicha circunstancia en el trámite de audiencia y se acompañará a la resolución, en su caso, la liquidación correspondiente.
5. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y/o económicas y quede acreditada por el beneficiario, este estará obligado a devolver el importe de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación del gasto realizado hasta ese momento condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida.

A los efectos anteriores, el beneficiario deberá realizar la correspondiente solicitud de devolución anticipada, a la que adjuntará la documentación acreditativa de las circunstancias acontecidas, del estado del proyecto y del pago de la ayuda no ejecutada.

6. Si durante el seguimiento del proyecto se identifican modificaciones que, cumpliendo con los requisitos para ello, no hayan sido autorizadas con carácter previo y afectan al cumplimiento de los objetivos fundamentales del proyecto o concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano encargado del



seguimiento de las ayudas podrá decidir sobre la terminación anticipada del mismo e iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda.

*Vigésimo cuarto. Justificación de la ayuda*

1. La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras.
2. Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.
3. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta convocatoria en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación.
4. La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según se recoge en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 34 de las bases reguladoras.
5. En el Anexo 5 se detalla la documentación necesaria para justificar las ayudas.
6. Toda la documentación de justificación se presentará en castellano a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
7. Según lo indicado en el punto 7 del artículo 34 de las bases reguladoras de estas ayudas, la distribución entre las diversas anualidades de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión tiene carácter estimativo.

*Vigésimo quinto. Seguimiento del proyecto y auditorías.*

1. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por esta Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.
2. El beneficiario durante la fase de ejecución y justificación del proyecto y, a petición de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, deberá poner a su disposición toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto subvencionado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas *in situ* a las instalaciones de los beneficiarios.
3. Los beneficiarios deberán garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto cofinanciado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.

4. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
- a) Todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de diez años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, o en su caso, el plazo que determine la normativa nacional y europea de aplicación.
  - b) Los documentos se conservarán bien en forma de originales y en copias compulsadas de originales, en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241.
  - c) Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
  - d) El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
5. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que han servido para el otorgamiento de la ayuda o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de las mismas), así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos que se establecen en las bases reguladoras de estas ayudas si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación del destino de la ayuda otorgada.

*Vigésimo sexto. Devolución de la ayuda no aplicada*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución

voluntaria del importe de ayuda no aplicado sin el previo requerimiento de la Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del trámite disponible a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo para que haga el ingreso incluyendo los intereses de demora.

#### *Vigésimo séptimo. Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto*

La comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto se efectuará según lo establecido en el artículo 35 de las bases reguladoras.

#### *Vigésimo octavo. Publicidad*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras.
2. Adicionalmente a lo establecido en el mencionado artículo 18, serán obligaciones en materia de publicidad las siguientes:
  - a) El beneficiario estará obligado a disponer desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en el artículo 7.3.h de las bases reguladoras de estas ayudas, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
    - Al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como entidad financiadora, la convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociados a la ayuda concedida.
    - La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.
  - b) Los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la información del párrafo a) anterior.

#### *Vigésimo noveno. Custodia documental*

Se deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa de acuerdo al Anexo 5 de esta Convocatoria, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de



los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en el artículo 7.3.h de las bases reguladoras de estas ayudas.

*Trigésimo. Información adicional y comunicación de los resultados del proyecto.*

1. El órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá solicitar información adicional durante la ejecución del proyecto y hasta diez años después de la emisión de la certificación acreditativa del proyecto con el objetivo de medir el impacto de la ayuda y poder calcular el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, utilizando para ello, si así se requiere, medios electrónicos. Asimismo, podrá realizar visitas in situ para recabar de primera mano dicha información. Estas visitas podrán ser realizadas tanto por personal propio del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como por organismos externos o personas autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.
2. Se podrá solicitar al beneficiario colaborar en las labores de difusión realizadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

*Trigésimo primero. Recursos*

1. Todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto.

*Trigésimo segundo. Normativa aplicable*

En lo no particularmente previsto en la presente resolución y en las bases reguladoras de estas ayudas serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## ANEXO 1

**Niveles de madurez tecnológica - Technology Readiness Levels (TRLs)**

El grado de madurez de las tecnologías se medirá utilizando el modelo de los “Technology Readiness Levels” (en adelante, TRL); estando esta convocatoria enfocada a proyectos en los TRLs 3 a 6.

- TRL 1: Investigación básica.
- TRL 2: Formulación de la tecnología.
- TRL 3: Investigación aplicada. Prueba de concepto.
- TRL 4: Desarrollo a pequeña escala (laboratorio).
- TRL 5: Desarrollo a escala real.
- TRL 6: Sistema/prototipo validado en entorno simulado.
- TRL 7: Sistema/prototipo validado en entorno real.
- TRL 8: Primer sistema/prototipo comercial.
- TRL 9: Aplicación comercial.

## ANEXO 2

### Instrucciones sobre inversiones y gastos financieros

#### A. Cuestiones generales.

1. El periodo de ejecución del proyecto es el plazo del que disponen los beneficiarios para realizar el plan de proyecto previsto y efectuar las inversiones y gastos correspondientes a los diferentes conceptos incluidos en el presupuesto financiable. La fecha final de ejecución, en todos los casos, no podrá superar el 30 de junio de 2025.
2. El periodo de justificación es el plazo del que dispone el beneficiario para presentar la cuenta justificativa. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta convocatoria en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación. En caso de haberse dictado resolución concediendo una ampliación del plazo de ejecución y/o de justificación, se aplicarán las condiciones dispuestas en dicha resolución.
3. La cuenta justificativa está compuesta por documentación técnica y económica, que soporta las inversiones y gastos financieros del proyecto y su contenido general se detalla en el Anexo 5 de esta convocatoria.

#### B. Conceptos financieros aplicables al Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico.

##### *Modalidad Infraestructuras científicas y técnicas*

1. En el marco de lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, la financiación se aplicará a los costes directos de ejecución realizados en el periodo de ejecución del proyecto y que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
2. Serán financiables los siguientes conceptos de gasto:
  - a) La adquisición, construcción, montaje, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mejora y actualización de infraestructuras científico-técnicas de I+D+i para 5G avanzado/6G.
  - b) La adquisición, construcción, montaje, transporte y puesta en funcionamiento, de equipamiento científico-técnico, incluyendo servidores informáticos y redes de comunicación, necesarios para la operatividad de la infraestructura.
  - c) La obra civil de carácter científico-tecnológica necesaria para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i en 5G avanzado/6G o para la construcción u operatividad de infraestructuras de I+D+i para 5G avanzado/6G.

- d) Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de la infraestructura científico-técnico adquirida con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- e) Derechos de propiedad industrial e intelectual.
- f) Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencias de fuentes externas.
- g) Gastos de personal nuevo contratado, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto.
- h) Los gastos asociados al informe de auditoría contable y técnica elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), hasta un máximo de 1.500 euros.
- i) Otros gastos, que pueden incluir:
  - i. Movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, exclusivamente para el personal del apartado anterior.
  - ii. Apoyo y asesoramiento en actividades tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, uso y gestión de datos, calidad, ensayo y certificación, y otras necesarias para la ejecución de las actuaciones.
  - iii. Trabajos de asistencia técnica, asesoramiento y realización de diseños o estudios técnicos.
  - iv. Publicidad, publicación y difusión de resultados.
- j) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto general indirecto canario (IGIC) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. No serán financiables los siguientes conceptos de gasto:

- a) El mobiliario de oficina.
- b) El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
- c) El material fungible.
- d) Los gastos de mantenimiento o reparación.
- e) Los seguros de construcciones, infraestructuras y/o equipamiento.
- f) Las garantías de las construcciones, infraestructuras y/o equipamientos que no estén incluidas en los precios de adquisición.
- g) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- h) La obra civil que no sea la establecida en el apartado 2.
- i) Los costes indirectos.



4. Las construcciones, equipamientos e infraestructuras financiadas a través de esta convocatoria serán propiedad de las instituciones beneficiarias de las ayudas, que deberán incorporarlas a sus inventarios y destinarlas al uso para el que ha sido concedida su financiación.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

#### *Modalidad Equipamiento científico-técnico*

1. Se entiende por equipamiento científico-técnico, a los efectos de esta convocatoria, el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D en el ámbito de 5G avanzado y 6G, que incluya los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un espacio único. Se considera, asimismo, equipamiento científico-técnico una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i en el ámbito de 5G avanzado y 6G.
2. En el marco de lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, la financiación se aplicará a los costes directos de ejecución realizados en el periodo de ejecución del proyecto y derivados directamente de la adquisición de equipamiento científico-técnico, según la definición del apartado anterior.
3. Serán financiables los siguientes conceptos de gasto:
  - a) La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos y de última generación.
  - b) El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
  - c) La obra civil imprescindible para la construcción de una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i en 5G avanzado/6G.
  - d) La obra civil imprescindible para la realización del acondicionamiento necesario para la instalación y puesta en marcha del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.



- e) Otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- f) Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- g) Los gastos asociados al informe de auditoría contable y técnica elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), hasta un máximo de 1.500 euros.
- h) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto general indirecto canario (IGIC) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. No serán financiados los siguientes conceptos de gasto:

- a) El mobiliario de oficina.
- b) El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
- c) El material fungible.
- d) Los gastos de mantenimiento, reparación o mejora.
- e) El equipamiento de segunda mano.
- f) Los seguros del equipamiento.
- g) Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en los precios de adquisición.
- h) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- i) Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- j) El alquiler de equipos.
- k) Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- l) La obra civil que no sea la establecida en el apartado 3.
- m) Los gastos de gestión de la ayuda concedida.
- n) Los costes indirectos.

6. El equipamiento científico-técnico subvencionado a través de esta convocatoria será propiedad de las instituciones beneficiarias de las ayudas, que deberán incorporarlo a sus inventarios y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas



deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

C. *Conceptos financiables aplicables al Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado.*

1. Gastos de personal.

a. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.

b. Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

1º. Personal con contrato laboral.

2º. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

3º. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

c. Cálculo del coste hora:

1º. En el caso de los trabajadores de los tipos 1º y 2º del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina) se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

Y = Cotizaciones a la Seguridad Social soportadas directamente por la empresa. Se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de la Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de la Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

- 2º. En el caso de los trabajadores del tipo 2º que cobren mediante factura y 3º (personal autónomo económicamente dependiente), el cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicadas al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.

No se aceptarán imputaciones de cuotas de seguridad social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

Igualmente, no serán subvencionables en estos casos, las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
  - Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
  - El coste-hora máximo subvencionable es de 60 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.
- d. Los costes de personal deberán estar asociados a entidades que deberán estar ubicadas en territorio español.
- e. Dentro de este apartado no se incluirán los costes de las áreas transversales de la entidad, dado que se consideran incluidos en los costes indirectos.
2. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:
- a. En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora.
  - b. Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas y lo establecido en el Anexo 3 de la convocatoria.
3. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- a. Únicamente se considerará financiable la amortización o el arrendamiento financiero, este último sólo cuando haya sido recogido en el presupuesto financiable, de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine, calculado sobre la base de buenas prácticas contables. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times \frac{H}{J}$$

Donde:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

H = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

J = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

4. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
5. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
  - a. Costes indirectos: se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse. Los costes indirectos serán como máximo un 15 por ciento de los costes de personal del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Los gastos derivados de viajes del personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.
  - b. Gastos asociados al informe de auditoría contable y técnica elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), hasta un máximo de 1.500 euros.
  - c. Gastos de capacitación profesional del personal imputado al proyecto en tecnologías asociadas al desarrollo deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago.
  - d. Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras. Estos gastos deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago y podrán ser los siguientes:
    - 1º. Tasas de los títulos de propiedad industrial.
    - 2º. Gastos asociados a la generación del informe tecnológico de patentes. Este gasto se financiará hasta un máximo de 450 € por activo.
    - 3º. Gastos asociados a la tramitación mediante agente de propiedad industrial. Este gasto se financiará hasta un máximo de 3.000 €



cuando se trate de tramitación de patentes nacionales y hasta un máximo de 6.000 € para tramitación de patentes nacionales en el extranjero, regionales e internacionales, siempre que este concepto no haya sido subvencionado por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

Se imputarán a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el material de oficina por estar integrado en los costes indirectos.

## ANEXO 3

### Subcontrataciones

#### 1. Subcontrataciones permitidas:

Además de lo recogido en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta convocatoria.

#### A. Límites aplicables al Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico.

##### A.1. Modalidad Infraestructuras científicas y técnicas

- La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 90 % del presupuesto financiable.

##### A.2. Modalidad Equipamiento científico-técnico

- La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 % del presupuesto financiable.

#### B. Límites aplicables al Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado.

- La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 30 % del presupuesto financiable.

#### 2. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones:

Aquellas subcontrataciones que requieran de autorización previa según se indica en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud se presentará por medio del formulario que se publicará en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras





cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## ANEXO 4

### Documentación a presentar en la solicitud

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) y deberán estar firmadas digitalmente por un representante de la entidad solicitante debidamente apoderado.

Durante el plazo de solicitud establecido en el artículo Decimoséptimo de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, que deberá presentarse en castellano:

#### 1. Solicitud electrónica

Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

#### 2. Documentación que acompaña la solicitud

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras de estas ayudas.

##### A. *Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico.*

##### A.1. *Modalidad Infraestructuras científicas y técnicas.*

- a) Memoria técnica del proyecto. Recogerá la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios. La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- b) Planificación y cronograma de la actuación.
- c) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable y actividades.
- d) Declaración responsable relativa a los proyectos del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI, European Strategy Forum on Research Infrastructures) en los que ha participado el solicitante.

- e) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH (*Do No Significant Harm*) en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
- f) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Modelo Anexo 4.I).
- g) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo 4.II).
- h) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo 4.III).
- i) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Declaración responsable por la que se acredita que la entidad solicitante dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica, según lo establecido en el Anexo III.1 de las bases reguladoras de estas ayudas.
- k) Declaración responsable por la que se acredita que la infraestructura no podrá utilizarse nunca para la realización de las actividades económicas de la entidad, excepto que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 del artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01).
- l) Declaración responsable por la que se acredita que la infraestructura subvencionada se utilizará para la investigación en el campo de las tecnologías 5G avanzado y 6G.
- m) Acuerdos con terceros. Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:
- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
  - Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.

- Aportaciones de cada una de las partes.
- n) Acreditación de la representación del firmante: La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario cualquiera de los siguientes certificados:
- Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción.
  - Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

#### A.2. *Modalidad Equipamiento científico-técnico.*

- a) Memoria técnica del proyecto. Recogerá la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios. La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- b) Planificación y cronograma de la actuación.
- c) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable y actividades.
- d) Curriculum vitae abreviado (CVA) del responsable científico-técnico del equipamiento. La extensión máxima será de 4 páginas.
- e) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH (*No Significant Harm*) en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
- f) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Modelo Anexo 4.I).
- g) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo 4.II).
- h) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo 4.III).



B. *Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado.*

- a) Memoria técnica del proyecto. Recogerá la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios. La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- b) Plan de proyecto detallado: deberá especificar los Entregables que se obtendrán como resultado del proyecto, y los Paquetes de Trabajo y Actividades donde se realizarán de las labores de I+D y de impacto previstas. Las Actividades se vincularán con los gastos derivados de los recursos necesarios para su ejecución.
- c) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar.
- d) Descripción del impacto socioeconómico del proyecto, incluyendo indicadores de medición del impacto.
- e) Descripción del efecto incentivador de la ayuda.
- f) Descripción de la proyección internacional como consecuencia de la realización del proyecto.
- g) Memoria de calidad del beneficiario y del equipo de trabajo.
- h) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH (*Do No Significant Harm*) en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
- i) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Modelo Anexo 4.I).
- j) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo 4.II).
- k) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo 4.III).
- l) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de encontrarse en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

- m) Declaración responsable de no encontrarse en situación de crisis conforme a lo dispuesto en el Anexo V de las bases reguladoras de estas ayudas.
- n) Acuerdos con terceros. Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:
- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
  - Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
  - Aportaciones de cada una de las partes.
- o) Información económica. Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como los relativos a la viabilidad económica de la empresa, en función del criterio de solvencia alegado, deberá presentar:
- Modelo 200 del último ejercicio cerrado o de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación.
  - En el caso de empresarios individuales (autónomos), presentación de la declaración de IRPF. Deberán presentar los tres últimos ejercicios cerrados de ambos documentos.
  - Resguardo de una garantía depositada en la Caja General de Depósitos por el 50% de la ayuda total solicitada.
- p) Acreditación de la representación del firmante: La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario cualquiera de los siguientes certificados:
- Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción.
  - Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.
- 3. Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 4 y artículo 6 de la citada orden:**
- a) Acreditación de tener un domicilio fiscal, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Asimismo, los centros operativos de las empresas que reciban dichas ayudas deben estar ubicados en territorio español y el empleo que se genere con cargo a dichas ayudas debe crearse en España.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar un certificado de situación censal de la Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal de la entidad solicitante. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá verificar este requisito de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante.

- b) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
- i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - iii. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el solicitante o sus representantes. La sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del



Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario.

El formulario y todos los ficheros adjuntos deberán firmarse electrónicamente por el mismo representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

#### **4. Autorizaciones:**

La solicitud también incluirá la firma de las correspondientes autorizaciones al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para obtener de forma directa de los órganos competentes datos relativos a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y demás datos alegados.

## I. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: [...]

Contrato/Subvención: [...]

Órgano convocante/de contratación: [...]

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la entidad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención/licitación al margen referenciado, mediante el presente documento

### DECLARA

**Primero.** CONOCER plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable.

**Segundo.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

**Tercero.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto con sus intereses propios que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

**Cuarto.** QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

**Quinto.** QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

**Sexto.** QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las **consecuencias contractuales, administrativas o judiciales** que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

En [...], a [...] de [...] de [...]



Fdo. [nombre completo]

DNI: [...]

**II. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI .....,  
 como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
 ....., con NIF  
 ....., y domicilio fiscal en .....

beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.16 «Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Corrección de Errores del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: « a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes :

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de



rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



**III. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI .....,  
 como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
 ....., con NIF ....., y  
 domicilio fiscal en .....

.....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos  
 provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la  
 consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I6 «Despliegue del 5G:  
 redes, cambio tecnológico e innovación», manifiesta el compromiso de la  
 persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el  
 cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas  
 necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,  
 comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos  
 observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los  
 principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio  
 ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución  
 de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no  
 incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad  
 con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO 5

**Documentación a presentar para justificar la ayuda**

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

**1. Solicitud electrónica de justificación de ayuda:**

Formulario habilitado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario.

**2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de ayuda:**

La justificación de los trabajos realizados se realizará con la siguiente documentación. Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el representante legal del beneficiario. La sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario de solicitud.

- a) **Memoria técnica:** memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del beneficiario, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla, que se publicará en la Sede Electrónica y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.
- b) **Memoria económica de proyecto:** contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. En la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://sede.mineco.gob.es/>) estarán disponibles modelos generales de fichas que deberán utilizarse a estos efectos, salvo que el órgano encargado del seguimiento de las ayudas le haya proporcionado un modelo personalizado.
- c) **Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable:** aportación de la documentación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionable:

- i. En caso de desarrollos informáticos: se facilitará el acceso en línea y soporte digital, si aplica, al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este.
- ii. En caso de desarrollos con soporte físico: se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.
- iii. En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán contener información suficiente para poder asociarlas de forma unívoca al proyecto subvencionado.
- iv. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
- v. En caso de estimarse necesario, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
- vi. Documentación acreditativa del cumplimiento del principio DNSH, en concreto sobre los condicionantes recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras.
- vii. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
  - Razón social y NIF del beneficiario.
  - Título del proyecto.
  - Descripción del proyecto o solución.

**d) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:**

- i. Documentación justificativa de los gastos de personal:
  - Las **nóminas y justificantes de pago** de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Los justificantes de pago incluirán información suficiente que permita asociarlos a las nóminas que justifican.



- Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales: Se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifique claramente los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
- **Modelo 111 trimestral o mensual según las características de la empresa** (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y documento de pago de todos los meses del año en que se imputen gastos de personal.
- Informe de vida laboral de la empresa de los años 2022 y 2023 a fin de comprobar las nuevas contrataciones imputadas al proyecto.
- Modelos RLC y sus justificantes de pago y modelos RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todos los meses en que se imputen horas de trabajo, en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Partes horarios mensuales: del personal propio, socios y autónomos que cobren por nómina. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior. En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas imputadas con el proyecto subvencionable que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable. Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta convocatoria, los partes de horas deberán reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto y el paquete de trabajo del proyecto al que se asocian las horas justificadas.
- Los partes de horas se deberán aportar de todo el personal propio justificado y de todos los meses para los que hayan imputado gastos el Informe generado desde la sección “Cálculos globales del trabajador” del “Sistema Red de la Seguridad Social”, de donde se tomarán las posibles

bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.

- Acreditación de la condición de socio. Se acreditará con la documentación aportada para la acreditación de la representación del firmante. Si fuera necesario, el beneficiario deberá aportar cualquier otra documentación de valor probatorio de la condición de socio.
- En el caso de autónomos económicamente dependientes, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

ii. Documentación justificativa de la existencia de contabilidad separada:

- El beneficiario deberá disponer de contabilidad separada o un código contable adecuado para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta convocatoria. Se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de dicha información.

iii. Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

- Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que identifiquen claramente al beneficiario.
- Las facturas incluirán identificación clara de la convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
- Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.
- Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto.
- Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.



- En caso de justificación mediante gastos de amortización, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y porcentaje, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización).
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3, de las bases reguladoras de estas ayudas, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
  - Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
    - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
    - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
    - Presupuesto ofertado.
    - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
    - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

- Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
  - Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
  - Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
  - Fecha de pago.
  - Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
  - Concepto del pago (número de factura).

**e) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto: Para los gastos asociados a subcontrataciones será necesario aportar la siguiente documentación:**

- i. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
  - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo

establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato .pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Para subcontrataciones cuyo importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda:
    - Contrato por escrito entre las partes y adecuadamente firmado y debidamente autorizado por el órgano instructor.
  - iii. Para todas las subcontrataciones que hayan requerido autorización previa, tal como se indica en el artículo 13 de las bases reguladoras de estas ayudas:
    - Documentación acreditativa de la aprobación de la subcontratación.

## ANEXO 6

**Criterios de evaluación y umbrales**

De acuerdo con el artículo 28 de las bases reguladoras de estas ayudas y tomando en consideración lo establecido en el anexo VIII de las citadas bases, los criterios de evaluación para cada uno de los subprogramas de ayudas serán los siguientes:

**A. Subprograma de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico.**

**A.1. Modalidad Infraestructuras científicas y técnicas.**

	INFRAESTRUCTURAS	
Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
CALIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA	50	35
a) Objetivos y metodología	30	-
b) Presupuesto	10	-
c) Disponibilidad	10	-
IMPACTO	40	10
a) Científico-técnico	10	5
b) Social y económico	20	5
c) Uso	10	-
PROYECTOS ESFRI	10	-
TOTAL	100	45

1. **Calidad y viabilidad de la propuesta** (hasta 50 puntos). Se valorará en los diferentes subcriterios lo siguiente:
  - 1.1. **Objetivos y metodología.** La calidad, originalidad, singularidad y adecuación de las infraestructuras propuestas a los objetivos científico-técnicos perseguidos, la relevancia y pertinencia de los mismos, y su adecuación al estado de la técnica; la calidad de la investigación, desarrollo e innovación realizada por el solicitante, incluyendo su liderazgo a nivel nacional e internacional, así como la contribución de la propuesta a las infraestructuras y equipamiento existentes en el estado, región o entidad solicitante y cuando sea pertinente el carácter multidisciplinar adoptado; la experiencia, contribuciones y relevancia de los resultados científico-técnicos de los investigadores, técnicos y personal de I+D+i incluidos en la propuesta, incluyendo su capacidad de

liderazgo a nivel nacional y preferentemente internacional y de los grupos de investigación potenciales utilizadores de la infraestructura; la planificación y adecuación de la metodología y cronograma para la consecución de los objetivos planteados; el interés y compromiso de la entidad solicitante en la actuación y la disponibilidad de infraestructuras idénticas o similares en el estado, región o entidad solicitante en función de la disponibilidad de acceso de las mismas (hasta 30 puntos).

- 1.2. **Presupuesto.** Los recursos económicos disponibles y la adecuación del presupuesto de la actuación y su idoneidad en relación con los objetivos perseguidos y actividades a realizar (hasta 10 puntos).
- 1.3. **Disponibilidad.** La tipología y planificación de los accesos, el modelo de gestión de usos y usuarios y la mejora en el aprovechamiento de la infraestructura en proyectos de I+D+i nacionales o internacionales, así como, el grado de eficiencia en la asignación de recursos y los conocimientos y experiencia de las personas que gestionarán dicha infraestructura (hasta 10 puntos).
2. **Impacto** (hasta 40 puntos). Se valorará en los diferentes subcriterios lo siguiente:
  - 2.1. **Impacto científico-técnico:** El incremento potencial de la competitividad en I+D+i en el ámbito de 5G avanzado y 6G que la actuación permitiría en la entidad solicitante o en el entorno (hasta 10 puntos).
  - 2.2. **Impacto social y económico.** La inclusión de la dimensión de género en la propuesta o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social; el impacto de las actividades previstas en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad (hasta 20 puntos).
  - 2.3. **Uso de la infraestructura.** El plan de utilización, incluyendo el mantenimiento y el manejo de la infraestructura científico-técnica en la institución, así como el número de potenciales usuarios según su tipología (públicos y privados), la intensidad de uso y el protocolo de acceso y utilización de la infraestructura por parte de otras instituciones y/o grupos de investigación. El sistema de repercusión de costes de utilización y las tarifas previstas, en su caso (hasta 10 puntos).
3. **Proyectos ESFRI** (hasta 10 puntos). Se valorará la participación del solicitante en proyectos del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI, European Strategy Forum on Research Infrastructures).

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden anterior, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En





experiencia y conocimientos del responsable científico técnico en relación con el equipamiento (hasta 15 puntos)

El equipo técnico de gestión del equipamiento, su adecuación, así como los conocimientos y experiencia de las personas que gestionarán dicho equipamiento: la gobernanza, la calidad de la prestación del servicio o servicios, la coordinación con otros servicios en otras instituciones, así como el mantenimiento y el manejo del equipamiento previsto (hasta 15 puntos).

3. **Impacto** (hasta 30 puntos). Se valorará en los diferentes subcriterios lo siguiente:

3.1. **Impacto científico-técnico.** El incremento potencial de la competitividad en I+D+i en el ámbito de 5G avanzado y 6G que la actuación permitiría en la entidad solicitante o en el entorno (hasta 10 puntos).

3.2. **Impacto social y económico.** La inclusión de la dimensión de género en la propuesta o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social; el impacto de las actividades previstas en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad (hasta 10 puntos).

3.3. **Uso del equipamiento.** El plan de utilización, incluyendo el mantenimiento y el manejo del equipamiento científico-técnico en la institución y el protocolo de acceso y utilización del equipamiento por parte de otras instituciones y/o grupos de investigación. El sistema de repercusión de costes de utilización y las tarifas previstas, en su caso (hasta 10 puntos).

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden anterior, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

#### B. Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado.

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
a) Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático que se definan para cada convocatoria.	Criterio excluyente	
b) Efecto incentivador de la ayuda.	Criterio excluyente	
c) Innovación tecnológica	30	13
d) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo	15	6

e) Plan de trabajo detallado	15	6
f) Adecuación del presupuesto	5	2
g) Impacto socioeconómico	30	13
h) Proyección internacional	5	-
TOTAL	100	40

- i. **Adecuación al objeto, tipo de proyecto y ámbito temático**, de acuerdo con el artículo decimotercero de esta convocatoria para el Subprograma de proyectos de I+D en 5G avanzado, y según lo previsto en el anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas. Criterio excluyente.
- ii. **Efecto incentivador de la ayuda**, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías y en el apartado B.1.b del anexo VIII las bases reguladoras de estas ayudas. Criterio excluyente.
- iii. **Innovación tecnológica** (hasta 30 puntos).
  - a. La innovación tecnológica se valorará a partir de la información recogida en el cuestionario y/o la memoria sobre el problema a resolver, la deficiencia de las soluciones actuales, la valoración tecnológica de la solución propuesta frente a otras posibles y la oportunidad para producir un avance en ella.
  - b. La puntuación del criterio de innovación tecnológica tendrá en cuenta el grado de madurez de la tecnología empleada (de acuerdo con el modelo TRL) y el impulso que el proyecto da a la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo I de las bases reguladoras de estas ayudas. Se asignará del modo siguiente:
    - i) Desarrollo experimental (TRL 5 y 6)
      - Puntuación base: 12 puntos
      - Los proyectos de desarrollo experimental obtendrán una puntuación de 13 a 21 puntos en función de su impulso.
    - ii) Investigación industrial (TRL 3 y 4)
      - Puntuación base: 21 puntos
      - Los proyectos de investigación industrial obtendrán una puntuación de 22 a 30 puntos en función de su impulso.
  - c. A la puntuación base anterior en función de la madurez tecnológica (12 puntos para desarrollo experimental y 21 puntos para investigación industrial), se le sumarán los siguientes puntos en función del impulso dado a la tecnología por parte del proyecto:

- i) Impulso nulo: 0 puntos. Los proyectos con impulso nulo no superarán el umbral establecido conforme al Anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas.
      - ii) Impulso bajo: 3 puntos.
      - iii) Impulso medio: 6 puntos.
      - iv) Impulso alto: 9 puntos.
- iv. **Calidad de la entidad y del equipo de trabajo** (hasta 15 puntos).
  - a. La calidad de la entidad solicitante se valorará de 0 a 7,5 puntos.
  - b. La adecuación del equipo de trabajo a la realización del proyecto se valorará de 0 a 7,5 puntos.
  - c. No superarán el umbral establecido en este criterio, adicionalmente a lo establecido en el anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas, aquellos proyectos en los que:
    - i) La entidad subcontratada desarrolle las actividades esenciales para el proyecto.
    - ii) La entidad solicitante posea una mayoría de accionistas cuya sede social se encuentre en paraísos fiscales.
- v. **Plan de trabajo detallado** (hasta 15 puntos)
  - a. El proyecto debe estar soportado por un plan de trabajo realista y que proporcione una planificación inicial en términos de alcance y tiempo que permita el seguimiento posterior del proyecto. (0 a 7,5 puntos).
  - b. El plan de trabajo ofrece una relación coherente entre el equipo humano y las tareas que realizan (0 a 7,5 puntos).
  - c. No superarán el umbral establecido para este criterio cuando se cumpla lo previsto en el anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas.
- vi. **Adecuación del presupuesto** (hasta 5 puntos)
  - a. El presupuesto del proyecto debe ser realista y debe permitir el seguimiento posterior del proyecto. Este presupuesto debe detallar los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar (0 a 3 puntos)
  - b. El presupuesto ha de ofrecer una relación coherente con los recursos necesarios y con el equipo humano de trabajo propuesto y cada una de las actividades del plan de trabajo (0 a 2 puntos).

- c. No superarán el umbral establecido para este criterio cuando se cumpla lo previsto en el anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas.

vii. **Impacto socioeconómico** (hasta 30 puntos)

- a. El proyecto deberá incluir una relación de indicadores de medición del impacto, definidos y estimados por la entidad solicitante en los diferentes ámbitos que se señalan a continuación. Adicionalmente a lo establecido en el punto B.1.g del anexo VIII de las bases reguladoras, se valorará positivamente:
- i) Que el proyecto contribuya a afrontar los siguientes desafíos sociales (0 a 10 puntos);
    - Reducir la brecha de género en el ámbito de la I+D en Telecomunicaciones en cuanto a empleo y liderazgo (0 a 5 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que el proyecto sea dirigido por una directora de proyecto o el esfuerzo femenino de dedicación al proyecto como porcentaje de las horas imputadas al proyecto.
    - Favorecer a la transición ecológica y a la reducción de la huella de carbono (0 a 5 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que los participantes del proyecto aporten sellos o certificaciones medioambientales, como la ISO 14001 o equivalente.
  - ii) Que el proyecto cuente con un plan de difusión de los resultados y el conocimiento, en concreto (0 a 5 puntos):
    - La publicación de una página web específica del proyecto que incluya toda la información relevante del mismo, así como la publicación de artículos en revistas de prestigio (1 punto).
    - La facilidad de acceso al código del proyecto y su desarrollo, así como el trabajo realizado a lo largo de la vida del proyecto, mediante el uso de herramientas de versionado accesibles para una verificación ágil y rápida (1 punto).
    - La transparencia y facilidad de acceso a los resultados del proyecto, en la que se valorará la puesta a disposición de manera pública y gratuita de conjuntos de datos generados con el proyecto, código fuente y/o entregables, utilizando formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización (2 puntos).

- La existencia de un plan estratégico de protección industrial, que incluya patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, creación de marcas, signos distintivos u otras figuras (1 punto).
- iii) La continuación y sostenibilidad del proyecto tras la finalización del mismo, así como la aplicabilidad de los resultados, productos y servicios obtenidos (0 a 6 puntos):
- Posibilidades de continuidad y explotación de los resultados del proyecto tras la finalización del mismo, valorando las opciones de mejora y/o crecimiento para el propio beneficiario de la ayuda (0 a 3 puntos)
  - Aplicabilidad de los resultados del proyecto tras la finalización del mismo, valorando las opciones de mejora y/o crecimiento por parte de nuevas entidades, en particular de PYMEs (0 a 3 puntos)
- iv) El impacto de los resultados del proyecto en el empleo en España del propio beneficiario y de otras entidades se valorará de 0 a 9 puntos. Se incluirá en este apartado la valoración de la creación de empleo directo, como nuevas contrataciones de personal en el propio beneficiario de la ayuda (0 a 6 puntos), o indirecto, como nuevas contrataciones de personal en otras entidades como consecuencia de la realización del proyecto (0 a 3 puntos).
- b. No superarán el umbral establecido para este criterio, adicionalmente a lo establecido en el anexo VIII de las bases reguladoras de estas ayudas, aquellos proyectos en los que:
- i) No exista una relación de indicadores de medición del impacto del proyecto definidos y estimados por el solicitante en los diferentes ámbitos establecidos anteriormente.

viii. **Proyección internacional** (hasta 5 puntos)

- a. La capacidad de internacionalización de la entidad, en particular las posibles implantaciones a nivel internacional de la empresa, con filiales o participadas en el extranjero y la disponibilidad de patentes internacionales propias (0 a 2 puntos).
- b. La estrategia de internacionalización de los resultados del proyecto, tomando en consideración la aportación de declaraciones de interés, contratos, obtención de patentes internacionales como consecuencia de



la realización del proyecto, acceso a nuevos mercados, clientes o socios internacionales (0 a 3 puntos).

- c. Obtendrán una valoración de 0 puntos en este criterio aquellos proyectos en los que no se aporte información suficiente sobre la internacionalización y acceso a otros mercados como consecuencia de la realización del proyecto.
- d. Para la puntuación de este criterio se tendrá en cuenta la documentación presentada con la solicitud de la ayuda.